



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ROSES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, PROGRAMA 3.**

**1. Objeto de la subvención**

Apoyar a los deportistas individuales de Roses que participen en competiciones deportivas oficiales.

**2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

**3. Gastos subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la participación en los campeonatos oficiales de su modalidad deportiva (ya sea en formato de ligas o varias pruebas puntuales), que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre o durante la temporada deportiva que finaliza en este ejercicio.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, cuotas de inscripción, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo no inventariable, material de botiquín, tratamientos médicos o de rehabilitación prescritos previamente por un facultativo, o servicios técnico deportivos.

**4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las personas físicas empadronadas en el municipio de Roses y que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

1. Haber sido seleccionados para la federación catalana correspondiente, en alguna de las dos últimas temporadas deportivas, para participar en pruebas estatales y/o internacionales, o bien estar en posesión del título vigente de campeón o sub-campeón autonómico de la categoría que le corresponda dentro de su modalidad deportiva.





2. Estar censado en Roses con un antigüedad mínima de 3 años.
3. Disponer de licencia federativa vigente, tramitada por la Federación de la correspondiente modalidad. En el caso de Federaciones en las que la tramitación sea por año natural, se dispondrá la correspondiente al año 2019.
4. No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
5. No tener ningún tipo de licencia y/o contrato profesional o similar.
6. En el caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal.

#### **5. Cuantía de las subvenciones**

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **16.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **62 3412 4880100**.

Se establece un importe máximo de **6.000,00 €** por beneficiario.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del **90%** del coste de la actividad a subvencionar.

#### **6. Criterios de valoración**

	Puntuación máxima
<b>A. Nivel de la actividad o competición</b>	<b>30 puntos</b>
Estas valoraciones se harán en relación a los resultados obtenidos en la temporada deportiva o año anterior al subvencionable. Sólo se podrá valorar el resultado que obtenga una mayor puntuación.	
Medallista en Campeonatos del mundo o de Europa y otros asimilables, 30 puntos	
Participación en campeonatos del mundo o de Europa y otros asimilables, 20 puntos	
Campeón o medallista en campeonatos de España, 15 puntos	
Participación como integrante de la selección catalana o española, 10 puntos	
Campeón o medallista en campeonatos de Cataluña, 5 puntos	
<b>B. Etapa deportiva del deportista</b>	<b>15 puntos</b>
Etapa formativa (hasta categoría cadete), 15 puntos	
Etapa de desarrollo (junior, juvenil, hasta los 18 años), 10 puntos	
Etapa de consolidación (mayor de 18 años), 5 puntos	





<b>C. Reconocimiento Oficial del deportista</b>	<b>15 punts</b>
C.1. Por estar incluido en la relación de los deportistas catalanes de alto nivel del año inmediatamente anterior, mediante Resolución del Consejo Catalán del Deporte, 15 puntos	
C.2.-Nombrado “Deportista de Alto Rendimiento de la Federación deportiva correspondiente”, mediante resolución del Ministerio de Educación, Cultura y deporte - Consejo Superior de Deportes, 10 puntos	
<b>D. Historial o currículum deportivo</b>	<b>15 puntos</b>
Se valorarán los títulos obtenidos durante las cuatro últimas temporadas deportivas	
Por 2 o más títulos de ámbito europeo, 15 puntos	
Por 2 o más títulos de ámbito estatal, 10 puntos	
Por 2 o más títulos de ámbito autonómico, 5 puntos	
<b>E. Programa de desplazamientos oficiales y obligatorios</b>	<b>15 puntos</b>
Por 3 o más desplazamientos internacionales, 15 puntos	
Por 3 o más desplazamientos de ámbito estatal, 10 puntos	
Por 3 o más desplazamientos de ámbito autonómico, 5 puntos	
<b>F. Gastos en material técnico-deportivo</b>	<b>10 puntos</b>
Más de 600 € por temporada, 10 puntos	
Entre 301 i 600 € por temporada, 6 puntos	
Hasta 300 € por temporada, 3 puntos	

## 7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Deportes.

## 8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## 9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

## 10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su



solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

## **11. Plazo de justificación**

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

## **12. Regulación jurídica**

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- . Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- . La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

